



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 818 -2016-A/MPMN

Moquegua, 21 DIC. 2016

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 042172-2016 y la **Resolución de Gerencia N° 2646-2016-GDUAAT/GM/MPMN** de fecha 19 de Diciembre del 2016, mediante el cual se adjudicó a favor del administrado Sr. **CEDIL ANGEL FALCON CATARI con D.N.I. 72951486**, el **Lote N° 05, Manzana E.** perteneciente al **SECTOR SAN ANTONIO SUR II - PAMPAS DE SAN ANTONIO**, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Departamento Moquegua. Informe Legal N° 1128-2016-DJNT/GAJ/MPMN. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 2646-2016-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 19 de Diciembre del 2016, se adjudicó el **Lote N° 05, Manzana E.** perteneciente al Sector San Antonio Sur II - Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, inscrito con Partida Electrónica N° 11034731, a favor del Sr. **CEDIL ANGEL FALCON CATARI con D.N.I. 72951486**;

Que, mediante Recibo N° 0112740, de fecha 16 de Diciembre del 2016, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 00009-2014-A/MPMN, de fecha 13 de mayo del 2014, y con el pago del derecho de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN;

Que, los artículos 16°, 19° y 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se disponga su titulación;

Que, el artículo 38° de la norma antes acotada establece la REVERSIÓN DE LOTE DE TERRENO A DOMINIO MUNICIPAL, es el procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten. Y se rige por el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto";

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el tercer considerando; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la TITULACION, del lote antes referido;

Que, mediante Informe Legal N° 1128-2016-DJNT/GAJ/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al presente Expediente, en mérito a los Informes Técnicos y actuados correspondientes;

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC. Ordenanza Municipal N° 010-2016-MUNIMOQ "Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" y sus modificatorias y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD del **Lote N° 05, Manzana E.** perteneciente al Sector SAN ANTONIO SUR II - PAMPAS DE SAN ANTONIO, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua; a favor del Sr. **CEDIL ANGEL FALCON CATARI con D.N.I. 72951486**, en mérito al Expediente Administrativo N° 040735-2016.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se emita el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al encargado de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

A/MPMN
GM
GAJ
GDUAAT
e.c./ PROMUVI
Archivo



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

